



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 28 de abril de 2022  
**P.I.E. N° 600/2021-2022**



Señor  
Luís Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma, quien solicita al Señor Ministro de Gobierno, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Ministro, a través de la Dirección de Régimen Penitenciario informe: "1. Si se está dando cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Única de la Ley N° 807 de 21 de mayo de 2016, con la finalidad de garantizar el derecho a la identidad de género."

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**

Sen. Ing. Pedro Benjamín Vargas Fernández  
**PRIMER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**



MINISTERIO DE GOBIERNO | DESPACHO MINISTRO



La Paz, 2 de junio de 2022

**CITE: MIN.GOB-DESP. N° 1161/2022**

Señor:  
Lic. Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente. -



**REF.: RESPUESTA A P.I.E. N° 600/2021-2022.-**

Distinguido Señor Presidente:

Con especial agrado me dirijo a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 600/2021-2022, remitida por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma, Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Al respecto, se ha recabado información a través de las instancias correspondientes, en virtud a la cual, se responde al cuestionario formulado, de la siguiente manera:

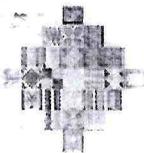
Punto Único: Señor Ministro, a través de la Dirección de Régimen Penitenciario informe: "1. Si se está dando cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Única de la Ley N° 807 de 21 de mayo de 2016, con la finalidad de garantizar el derecho a la identidad de género".

**Respuesta:** La Dirección General de Régimen Penitenciario, mediante nota CITE: DGRP/ASRyRS/N°202/2022, señala lo siguiente:

La Dirección General de Régimen Penitenciario, mediante el Área de Salud, Reinserción Social y Rehabilitación "ASRyRS", organizó la elaboración del Protocolo denominado "PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS LGBTIQ+ PRIVADAS DE LIBERTAD" con el objetivo de brindar una atención integral y diferenciada a personas con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género, que se encuentren privadas de libertad o visiten centros penitenciarios, garantizando condiciones, dignas, óptimas, igualitarias y libres de cualquier forma de discriminación, en aplicación estricta de la Disposición Transitoria Única de la Ley N° 807.



"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"



Para tal efecto, se conformaron Mesas con la participación de la Dirección General de Régimen Penitenciario, ONG IGUAL, UNODC, CVCS y Equipos de Trabajo con la Dirección General de Régimen Penitenciario y la Departamental La Paz, ONG IGUAL, Defensoría del Pueblo, DARIA, COMUNIDAD LGBTIQ+, COALIBOL LGBTIQ+, APTGLP y CDC, con el apoyo de Seguridad Penitenciaria, ASUMCAMI, UNODC, COLECTIVO TLGB, CVCS; habiéndose Validado por las Direcciones Departamentales de La Paz, Oruro, Potosí, Cochabamba, Tarija, Sucre, Santa Cruz, Beni y Pando, concluido en noviembre y publicado el 1 de diciembre de 2021, con Resolución Administrativa N° 076/2021.

Con este motivo, saludo a su digna Autoridad, con las atenciones más distinguidas.

EDCDC/DNZA/MAAM/srp.  
HR: MG-20220505-183  
C.c: Arch. Gral.

Min. Carlos Eduardo Del Castillo  
MINISTRO DE GOBIERNO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA